ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	MUNICIPIO CLEMENCIA - BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
FECHA:	02 DE OCTUBRE DE 2024.

1. INTRODUCCION

En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo **2.2.1.1.2.1.1.** Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015. Esta dependencia presenta el Estudios Previo de Conveniencia y Oportunidad, requerido para celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Capítulo II. Subsección IV, para lo cual se aplicará la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

El Municipio de Clemencia requiere contratar a una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución de las actividades que en el presente estudio se señalarán, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita seleccionar a un contratista que acredite la capacidad, experiencia e idoneidad requerida para ejecutar el objeto del contrato que la administración se propone celebrar

El Municipio de Clemencia, como entidad contratante, sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza, a través del presente documento, la identificación de la necesidad y la justificación de la contratación mediante la cual se propone la satisfacción de la necesidad identificada, bajo la modalidad de selección directa – cuando no exista pluralidad de oferentes, requerido por la Secretaría de Hacienda, según los términos, especificaciones y condiciones que a continuación se señalan:

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo ***2.2.1.1.2.1.1.*** *Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015. Esta dependencia se permite presentar los Estudios Previos, de Conveniencia y Oportunidad, requeridos para celebrar un* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN*** *de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Capitulo II. Subsección IV aplicara la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA correspondiente a la causal de contrato de* ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.***

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El municipio de Clemencia requiere contratar a una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la Ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema de conformidad con los postulados del Decreto 1082 de 2015.

El municipio de Clemencia Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de selección directa - Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, requerido para la SECRETARIA HACIENDA del Municipio de Clemencia Bolívar según los siguientes términos:

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 que los fines esenciales del Estado son: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)". A su vez, la misma norma dispone en su artículo 311 que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política Artículos 345 al 353, en los Decretos 111 y 568 de 1996, Resolución 1355 de julio del 2020 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Clemencia, se hace exigible la preparación e implementación del presupuesto público para la vigencia 2021 y darles cumplimiento a los planes de acción y plan de desarrollo municipal denominado "Unidos por la Clemencia que queremos", que, el ministerio de hacienda en articulación con el DNP y la Contraloría general de la república, estructuraron un nuevo catálogo presupuestal CCPET, aplicable a partir de la vigencia 2021, justificado en el siguiente marco legal:

- *La Constitución Política, Artículos 345 al 353.*
-
- *Decretos 111 de 1996; Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*
-
- *Ley 1176 del 2007; Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*
-
- *Resolución 3832 del 2019; Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades Territoriales, modificado por la resolución 1355 del 1 de julio del 2020.*
-

 - *<u>Resolución 2323 - Noviembre 24 de 2020</u>, Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 de la siguiente forma: "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET. Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el CCPET durante la vigencia 2021."*
 - *Resolución Reglamentaria Orgánica 0040-2020 del 23 de julio del 2020; Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal.*
 - *Que la Contraloría General de la República – CGR, expidió la Resolución REG-ORG-0054-2022 "Por la cual se adopta la Versión 5.0 del Catálogo Integrado De Clasificación Presupuestal (CICP) y se modifica el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal*

Publica (RCPP) y emanada por la Contraloría General de la República – CGR.

Dentro del proceso de asesoría y acompañamiento, en la Preparación del presupuesto para la vigencia 2025 se hace necesaria la aplicación de proyecciones que tengan concordancia con las metas del plan nacional de Desarrollo, esto a fin de armonizar con los programas de gobierno y de políticas de inversión social, que son la naturaleza de la administración Pública Territorial.

- ***Evaluación de las Ejecuciones de las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 y ejecutado del 2025:***
 - *1.1 Verificar las variaciones de las ejecuciones de ingresos del 2023 y 2024.*
 - *1.2 Conciliar los ingresos armonizados con el marco fiscal de mediano plazo.*
 - *1.3 Verificar los recaudos de transferencias de la nación del 2023 y 2024.*
 - *1.4 Conciliar los gastos de funcionamiento ejecutados.*
 - *1.5 Conciliar ejecución M.D.M, Planeación Nacional.*
 - ***1.6** Evaluar las ejecuciones de Nomina y sus ajustes de la vigencia fiscal 2023 y 2024 y ejecutado del 2025.*
- ***Proyección de los ingresos:***
 - *2.1 Definir los parámetros de crecimiento de los ingresos tributarios.*
 - *2.2 Definir los criterios de gastos de funcionamiento en cumplimiento de los indicadores de ley 617 de 2000*
 - *2.3 Armonizar el presupuesto de ingresos de acorde a lo normado para las transferencias de los recursos del Sistema general de Participaciones.*
- ***Proyección de los Gastos de funcionamiento***
 - *3.1 Darle el manejo adecuado a la estructuración de los gastos de funcionamiento, de acorde a lo establecido en la ley 617 de 2000.*
 - *3.2 Revisar las ejecuciones de Gastos del Concejo en lo referente a los gastos de funcionamiento y transferencia a Honorarios Concejales y su debida proyección con fundamento en la norma definida para este fin.*
 - *3.3 Armonizar de acorde a los lineamientos de la ley 617, las transferencias a la Personería, de acorde a los 150 salarios Mínimos que establece la norma.*
 - *3.4 Proyectar la nómina y sus complementarios, bajo el principio de coherencia, con el fin de no afectar de manera sustancial los momentos presupuestales y su ajuste al decreto presidencial emitido, en atención a cualquier efecto que pueda presentar modificación o restructuración administrativa que requiera la entidad en su planta de personal.*
- ***Proyección de los Gastos de Inversión***

 La inversión estará definida de acorde a los lineamientos establecidos por el Plan de Nacional desarrollo, apuntándole a las propuestas de los planes o programas de Gobierno de las Diferentes Campañas a la alcaldía Municipal, armonizar las metas de dichos programas con las necesidades prioritarias de la comunidad de acorde a las políticas sociales de la Administración Pública en esta Municipalidad.

 Lo anterior, en concordancia con los parámetros definidos por el Departamento Nacional de Planeación DNP, en lo referente a las metas y conciliación con el Clasificador Programático de la Inversión CPI, el Catálogo clasificador de Productos del DANE, el Reportes del el SICEP y M.D.M. para la determinación y evaluación de la eficiencia integral del Municipio y su posicionamiento a nivel nacional.

Inclusión del proyecto en el Plan de Desarrollo Municipal

El objeto del proyecto, se encuentra incluido en el Plan de desarrollo municipal, y el banco de proyectos del municipio de Clemencia Bolívar:
Plan de Desarrollo Unidos, Clemencia sigue avanzando 2024 – 2027.
línea estratégica 2.2.5 "Clemencia, unidos por el desarrollo comunitario y el fortalecimiento institucional participación ciudadana activa"
Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
Código ***BPIN: 2024132220153***

De conformidad con la exposición precedente, para la ejecución de las actividades el Municipio de Clemencia Bolívar, requiere contratar una persona natural o jurídica, que acredite la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia necesaria, para la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTES EN LA ASESORÍA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO, EN LA ELABORACIÓN Y FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR.***

Es necesario precisar que de conformidad con la verificación realizada por la Secretaría de Gobierno del Municipio de CLEMENCIA Bolívar no posee los recursos técnicos, humanos y logísticos para desarrollar las actividades necesarias para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargos específicos existentes en la planta global de empleos de la entidad territorial.

Por tal razón se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato que habría lugar a celebrarse.

El Municipio de Clemencia Bolívar en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial el de transparencia y selección objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad objeto de este estudio previo.

La capacidad jurídica, la experiencia y la idoneidad requerida son requisitos que deben ser acreditados por el oferente a través de su oferta. Si a través de la propuesta no se acreditan los anteriores requisitos la oferta será rechazada de plano.

El Contratista deberá:

- *Ser una persona Natural o Jurídica, en este último caso legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar*
- *Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor del mismo, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.*
- *Tener certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad.*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1 OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTES EN LA ASESORIA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO, EN LA ELABORACION Y FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR.**
2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO	En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: ***Evaluación de las Ejecuciones de las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 y ejecutado del 2025:*** *1.7 Verificar las variaciones de las ejecuciones de ingresos del 2023 y 2024.* *1.8 Conciliar los ingresos armonizados con el marco fiscal de mediano plazo.* *1.9 Verificar los recaudos de transferencias de la nación del 2023 y 2024.*

	1.10 Conciliar los gastos de funcionamiento ejecutados. *1.11 Conciliar ejecución M.D.M, Planeación Nacional.* ***1.12** Evaluar las ejecuciones de Nomina y sus ajustes de la vigencia fiscal 2023 y 2024 y ejecutado del 2025.* ***Proyección de los ingresos:*** *2.1 Definir los parámetros de crecimiento de los ingresos tributarios.* *2.2 Definir los criterios de gastos de funcionamiento en cumplimiento de los indicadores de ley 617 de 2000* *2.3 Armonizar el presupuesto de ingresos de acorde a lo normado para las transferencias de los recursos del Sistema general de Participaciones.* ***Proyección de los Gastos de funcionamiento*** *3.1 Darle el manejo adecuado a la estructuración de los gastos de funcionamiento, de acorde a lo establecido en la ley 617 de 2000.* *3.2 Revisar las ejecuciones de Gastos del Concejo en lo referente a los gastos de funcionamiento y transferencia a Honorarios Concejales y su debida proyección con fundamento en la norma definida para este fin.* *3.3 Armonizar de acorde a los lineamientos de la ley 617, las transferencias a la Personería, de acorde a los 150 salarios Mínimos que establece la norma.* *3.4 Proyectar la nómina y sus complementarios, bajo el principio de coherencia, con el fin de no afectar de manera sustancial los momentos presupuestales y su ajuste al decreto presidencial emitido, en atención a cualquier efecto que pueda presentar modificación o restructuración administrativa que requiera la entidad en su planta de personal.* ***Proyección de los Gastos de Inversión*** *La inversión estará definida de acorde a los lineamientos establecidos por el Plan de Nacional desarrollo, apuntándole a las propuestas de los planes o programas de Gobierno de las Diferentes Campañas a la alcaldía Municipal, armonizar las metas de dichos programas con las necesidades prioritarias de la comunidad de acorde a las políticas sociales de la Administración Pública en esta Municipalidad.* *Lo anterior, en concordancia con los parámetros definidos por el Departamento Nacional de Planeación DNP, en lo referente a las metas y conciliación con el Clasificador Programático de la Inversión CPI, el Catálogo clasificador de Productos del DANE, el Reportes del el SICEP y M.D.M. para la determinación y evaluación de la eficiencia integral del Municipio y su posicionamiento a nivel nacional.*
2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la expedición del registro presupuestal del contrato.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR

2.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 36.400.000.oo).** El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un pago anticipado por el 50% a la firma del contrato equivalente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 18.200.000.oo).** y el 50% final equivalente a **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 18.200.000.oo)**, IVA incluido y previa certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **SUPERVISOR** del contrato, informe final de las actividades ejecutadas, constancia de pago de los aporte en seguridad social; monto que será respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto deberá expedir la Oficina de Presupuesto Municipal. EL CONTRATANTE no se responsabilizará de la demora al pago del contratista, cuando ella fuera provocada por encontrase incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a las condiciones establecidas en el presente contrato. Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Ley 1150 art. 23) y riesgos laborales (ley 1562 de 2012 art. 2) en los términos que establece la ley (Decreto 1082 de 2015). El valor pactado se entienden incluidos, entre otros los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales, y prestacionales: desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación, de la totalidad del equipo de trabajo del contratista; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías y en actividades relacionadas con el objeto del contrato; computadores, licencias de utilización de software, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a la que haya lugar y en general todos los costos que hay que incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. En todo Caso el pago estará sujeto al PAC de la entidad y se dará aplicación a lo indicado en el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993.
2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	De los elementos señalados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32 que se destaca: son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1 4.9. Define los contratos de prestación de servicios como: "*las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto*

debe dejar constancia escrita".

En el mismo artículo del mismo Decreto 1082 de 2015 se define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con **actividades operativas**, logísticas, o asistenciales.

El Consejo de Estado en sentencia de unificación ha considerado: *'se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión' todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas."*

Ahora bien, ha señalado respecto a los contratos que desarrollan actividades logísticas que: *"En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades estatales, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad públicas son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimiento especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la Ley le concede a las entidades estatales".*

En ese sentido, la sala ha concluido que: *"no quiere decir que por ser actividades operativas, logísticas o asistenciales no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos tipos de contratos de prestación de servicios específicos, pues es la misma entidad la que tiene razonada discrecionalidad para estructuras en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desee suscribir, según el principio de planeación'*

Se entiende entonces que los servicios de apoyo a la gestión son todos aquellos servicios que involucren actividades identificables e intangibles que sean requeridos para la respectiva Entidad Estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y que puede ser de carácter técnico, operacional, logístico, etc., que tiendan a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de entidad. Las ejecuciones de esos contratos no pueden implicar conocimiento profesional.

Atendiendo a lo anterior, el contrato que se pretende celebrar es un Contrato que corresponde a la tipología genérica de Prestación de Servicios y particularmente a la especie de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Con base en el valor estimado del contrato que se ha establecido en el presente estudio, se expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, que respalde la asunción del compromiso en virtud del contrato que se habrá de celebrar.
2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por SECRETARIA DE HACIENDA del municipio de Clemencia Bolívar.
2.8 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	Para la celebración del contrato, El Contratista, deberá presentar la siguiente documentación: ❖ Oferta de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que el oferente conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ❖ Certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea una persona jurídica. ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. ❖ Copia del RUT. ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. ❖ Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. ❖ Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ❖ Documentos que acrediten que el oferente está al día con el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales; esto último si a ello hay lugar ❖ Documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato. ❖ REDAM.
2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.

	❖ Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. ❖ Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones: ❖ Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. ❖ Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. ❖ Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. ❖ Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. ❖ Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas ❖ Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. ❖ Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. ❖ En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales ❖ Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. ❖ Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. ❖ Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. ❖ Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. ❖ Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

...Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales... Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo

cualificado: el saber profesional.

... Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona jurídica que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación colombiana, rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4. VARIABLES QUE DETERMINAN Y JUSTIFICAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las variables consideradas para determinar el valor estimado del contrato son las siguientes:

4.1.1. PRECIO HISTÓRICO.

La Secretaría de Hacienda del municipio de Clemencia - Bolívar ha tomado como una de las variables para establecer el presupuesto de la contratación a que se contrae el presente estudio, el análisis de precios respecto de contratos con objeto análogo y/o similar al que pretende celebrar el Municipio, celebrados con anterioridad por la entidad públicas. Así, por ejemplo: al realizar consulta en el SECOP, se encuentran las siguientes contrataciones, realizadas por la entidad estatal, con los valores que a continuación se relacionan:

#DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ESTADO DEL PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL PROCESO	LUGAR DE EJECUCIÓN	VALOR DEL PROCESO
CD-245-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	Municipio de Clemencia Bolívar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTES EN LA ASESORÍA A LA	Municipio de Clemencia	$ 32.000.000

				SECRETARIA DE HACIENDA, EN LA ELABORACIÓN PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR	Bolívar.	
CD-199-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	Municipio de Clemencia Bolívar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTES EN LA ASESORÍA A LA SECRETARIA DE HACIENDA, EN LA ELABORACIÓN PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR	Municipio de Clemencia Bolívar	$ 27.900.000
CD-180-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	Municipio de Clemencia Bolívar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTES EN LA ASESORÍA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO, EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR	Municipio de Clemencia Bolívar	$ 25.000.000
CD-131-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	Municipio de Clemencia Bolívar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTES EN LA ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO, EN LA ELABORACIÓN PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR.	Municipio de Clemencia Bolívar	$24.499.720
CD-131-2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	Municipio de Clemencia Bolívar	PRESTACION DE SRRVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA PARA LA VIGENCIA 2020	Municipio de Clemencia Bolívar	$ 23.000.000

Para determinar el valor estimado del contrato, el Secretario de Hacienda del municipio de Clemencia - Bolívar, ha tenido en cuenta, además de la anterior, las siguientes variables y aspectos: (i) La complejidad del objeto contractual; (ii) las actividades que deberá ejecutar el **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; (iii) el alcance del objeto contractual a ejecutar; (iv) la responsabilidad; (v) el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; (vi) la experiencia y la formación académica con la que debe contar la persona natural y/o el personal que deba utilizar y proponga el contratista, según el caso, y que se requiere para la ejecución del contrato, (vii) así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar y (viii) finalmente la cuantificación de los riesgos previsibles.

Teniendo en cuenta los anteriores factores y aspectos, el valor total del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 36.400.000,00)**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTES EN LA ASESORÍA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO, EN LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	ESPECIFICACION	TALENTO HUMANO	UNID	CANT	MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COORDINACION DEL PROYECTO	COORDINADOR DEL PROYECTO: CONTADOR PÚBLICO CON UNA ESPECIALIDAD EN FINANZAS PÚBLICAS Y CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	PROF. ESP	1	2	$ 4.500.000,00	$ 9.000.000,00
2	MANEJO EN PROYECCION DE NOMINA	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PUBLICA Y/O CONTADOR PÚBLICO CON CONOCIMIENTOS EN TEMAS DE NOMINAS CON UN AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PROF.	1	2	$ 3.500.000,00	$ 7.000.000,00

3	MANEJO EN PROYECCION DE INGRESOS Y GASTOS EN ENTIDADES TERIRIITORIALES	PROFESIONAL TITULADO EN CONTADURIA PÚBLICA CON UNA EXPECIALIDAD EN FINANZAS PUBLICAS Y DOS AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PROF. ESP	1	2	$ 4.500.000,00	$ 9.000.000,00
4	MANEJO EN RECOLECCION DE INFORMACION Y ARCHIVO	TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CON UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	TEC.	1	2	$ 1.800.000,00	$ 3.600.000,00
5	APOYO LOGISTICO	SERVICIO DE PAPELERÍA, REFRIGERIOS, AGUA, VIDEO-BEAM, SILLAS, ALMUERZOS.	GL	1	1	$ 4.888.000,00	$ 4.888.000,00
6	CARGA IMPOSITIVA	8%	GL	1	1	$ 2.912.000,00	$ 2.912.000,00
	TOTAL						$ 36.400.000,00

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la *capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.*

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, el oferente deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Como quiera que EL CONTRATISTA corresponde a una persona jurídica, ésta deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar.

2. Acreditar experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo y/o aplicación del objeto contractual, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato cuyo objeto haya incluido las referidas actividades, tales como: **1)** Copia del respectivo contrato y/o **2)** Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o **3)** Acta de recibo final o acta de liquidación del mismo.

3. No tener impedimentos ni inhabilidades para contratar con el municipio.

4. Aportar Hoja de vida en formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública.

5. Acreditar la capacidad dispositiva sobre el software que utilizará para la prestación del servicio.

6. Acreditar que cuenta el siguiente personal mínimo para ejecutar el contrato:

1	COORDINADOR DEL PROYECTO: CONTADOR PÚBLICO CON UNA ESPECIALIDAD EN FINANZAS PÚBLICAS Y CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	PROF. ESP	1
2	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PUBLICA Y/O CONTADOR PÚBLICO CON CONOCIMIENTOS EN TEMAS DE NOMINAS CON UN AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	PROF. ESP	1
3	PROFESIONAL TITULADO EN CONTADURIA PÚBLICA CON UNA EXPECIALIDAD EN FINANZAS PUBLICAS Y DOS AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	PROF. ESP	1
4	TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CON UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	TEC	1

Respecto del personal ofrecido para la ejecución del contrato, el oferente debe aportar con su oferta la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Documentos que acrediten la formación académica, tales como diplomas, actas de grado, tarjeta profesional
- Documentos que acrediten la experiencia, tales como copias de contratos, nombramientos, certificaciones, etc.
- Carta de compromiso de participar en la ejecución del contrato, suscrita por cada una de las personas que conforman el personal ofrecido.

En todo caso, el personal ofrecido por el proponente, para la ejecución del contrato, no podrá ser sustituido o reemplazado, sin autorización previa y escrita del Municipio, una vez se haya adjudicado, suscrito e iniciado la ejecución del contrato. La contravención de esta prohibición dará lugar a la terminación del contrato por parte del Municipio.

De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos del presente proceso de selección, la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia directamente relacionada con dicho objeto.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

6.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal"*.

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el

establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDA	IMPACTO	ASIGNACION

RIESGO		D									
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				**X**				**X 2 %**	**X**	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				**X**				**X 1 %**	**X**	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				**X**				**X 1 %**	**X**	
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				**X**				**X 1 %**	**X**	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y/o caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato. Para lo anterior el Municipio impondrá multas por mora o incumplimiento y/o se estipulará cláusula penal pecuniaria.

7. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir póliza con una aseguradora legalmente constituida en el país:

a) **Cumplimiento**: En una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **Calidad del servicio**: En una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y una vigencia, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más,

c) **Pago de salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: del personal que el proveedor haya de utilizar para la ejecución del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la de la fecha de expedición de la póliza. Parágrafo. En todo caso será obligación del CONTRATISTA allegar el amparo a la Secretaría en la misma fecha que sea expedido.

d) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la Secretaría de Hacienda Municipal de Clemencia - Bolívar, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos

del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA:**

a. **POR MORA O INCUMPLIMIENTO:** multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b. **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer sanciones y/o multas por incumplimientos del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011.

10.AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

El Alcalde Municipal de Clemencia - Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

CARLOS ANDRES CARRILLO VEGA
Secretario de Hacienda Municipal de Clemencia Bolívar

MUNICIPIO DE CLEMENCIA